



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0068-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de enero de 2022

### **Vistos:**

La solicitud de fecha 20 de octubre de 2020, con registro N° 1299, del estudiante ALBER MILTON APAZA QUISPE, con número de matrícula 21802176, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 167-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV; Proveído N° 198-2021-J-A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV; y el Proveído del Vicerrectorado Académico/UANCV, sobre Jurado Ad Hoc.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta:

**Artículo 1.-** Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA,

prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0068-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de enero de 2022

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo al tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2020, con registro 1299, el estudiante ALBER MILTON APAZA QUISPE, con número de matrícula 21802176, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la elaboración de actas por JURADO AD-HOC, de la asignatura de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del 7mo., semestre;

**Que**, de conformidad con la disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 167-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, NOMINÓ JURADO AD-HOC, de la asignatura de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del 7mo., semestre, presidida por el Mgtr. FRANZ JOSEPH BARAHONA PERALES e integrada por el Dr. EFRAIN PARILLO SOSA (1er., miembro) y el Mgtr. FRITZ WILLY MAMANI APAZA (2do, miembro), quienes procedieron a la evaluación del estudiante ALBER MILTON APAZA QUISPE, con número de matrícula 21802176, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/ UANCV, acorde a la Resolución Decanal N° 1738-2021-D-FICP-UANCV, de fecha 20 de diciembre de 2021, habiendo emitido su respectivo informe; de igual forma la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, con Proveído N° 198-2021-J-A.H-OSA-VRACAD-UANCV;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a los informes del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 30220, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0068-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de enero de 2022

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, de la asignatura de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del 7mo., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE) del estudiante ALBER MILTON APAZA QUISPE, con número de matrícula 21802176, de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA / SEDE JULIACA, correspondiente al semestre académico 2021 - II, en virtud a los considerandos expuestos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.**

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, F.; E.P. SEDE JULIACA; COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E.SA; PU. IPI; AI; OGCA ORSEU; OBU; y demás oficinas universitarias; UNIDADES: RC; ACAD Y DS, UASPWYI; INTERESADO; ARCH. IBN/RCC/rpp